Rad. 63001310300120160023500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, catorce de julio dos mil veintidós (2022)

Se tiene en cuenta que la parte demandante cumplió con el requerimiento del despacho por cuanto allegó los certificados de tradición de las siguientes matriculas inmobiliarias: 280-27849, 280-27863, 280-28239, 280-28241 y 280-28251, en los cuales se evidencia que se efectuó la inscripción de la presente demanda

Ahora, del estudio de la demanda de reconvención, encuentra el juzgado que está pendiente de hacerse la notificación de la empresa de vigilancia y seguridad privada EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, circunstancia que impide seguir con el trámite del proceso hasta que no se integre el contradictorio con dicha sociedad.

Ahora, de la consulta con No. de Nit de la sociedad aludida en el registro único empresarial, se aprecia que se encuentra activa, por lo que se requiere al demandante en reconvención para que proceda a realizar la notificación de la empresa de vigilancia y seguridad privada EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA en el correo electrónico en el cual recibe notificaciones judiciales y en caso de no poseerlo en la dirección física, en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículo 291 y 292 del CGP.

Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bebe175121608d93b34d7e99f10bfa84fc3c0f3c694db1e7742ccb67f7ba6a**
Documento generado en 14/07/2022 07:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica